

CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA

PROVINCIA DEL CHACO



SAIDA	
26 NOV 2020	09:22hs
N° 153-20	C.M.

ORDENANZA N° 1932/2020

Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

3788

25 NOV 2020

10 09'

VISTO:

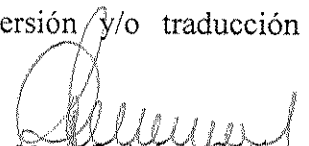
La A/S N° 246/20, de fecha 20 de noviembre del corriente años S/ Ejecutivo Municipal Solicita aprobación del Proyecto de Ordenanza de creación del Parque Tecnológico y del Conocimiento de Fontana y la afectación para su construcción en inmueble municipal, en virtud de la ley Nacional N° 27506 y su modificatoria N° 27570; el Decreto Nacional N° 716/20; las Leyes Provinciales 1145-I y la N° 854-P -Ley Orgánica Municipal, y;

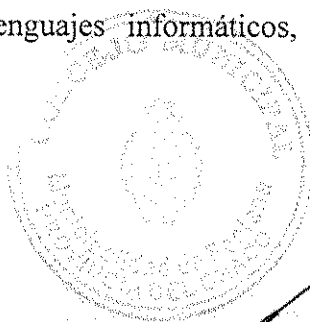
CONSIDERANDO:

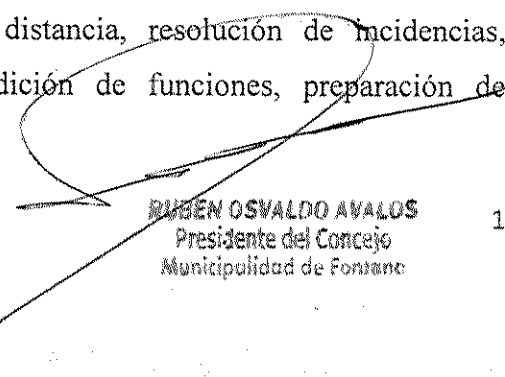
Que la Ley Nacional N° 27.506 modificada por la Ley Nacional N° 27.570, crea el RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DE LA ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO, con el objeto de promocionar actividades económicas que apliquen el uso del conocimiento y la digitalización de la información apoyado en los avances de la ciencia y de las tecnologías, a la obtención de bienes, prestación de servicios y/o mejoras de procesos.

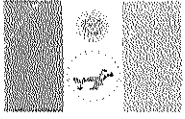
Que el citado Régimen de Promoción de la Economía del Conocimiento tiene como objeto la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación o adaptación de productos y servicios y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicado, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores y/u otros dispositivos tecnológicos, promoviendo los siguientes rubros:

- a) Software y servicios informáticos y digitales, incluyendo: (i) desarrollo de productos y servicios de software (SAAS) existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen a actividades como e-learning, marketing interactivo, e-commerce, servicios de provisión de aplicaciones, edición y publicación electrónica de información; siempre que sean parte de una oferta informática integrada y agreguen valor a la misma; (ii) desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada; (iii) implementación y puesta a punto para terceros de productos de software propios o creados por terceros y de productos registrados; (iv) desarrollo de software a medida cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros; (v) servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento de las organizaciones; (vi) desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación, siempre que se trate de desarrollos complementarios o integrables a productos de software registrables; (vii) servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de


Gilda Gabriela Rolon
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
 Presidente del Concejo
 Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO

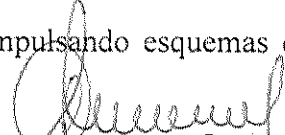


ORDENANZA N° 1932/2020
Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

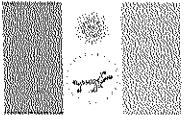
documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser realizados a productos de software y con destino a mercados externos; (viii) desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole; (ix) videojuegos; y (x) servicios de cómputo en la nube;

- b) Producción y postproducción audiovisual, incluidos los de formato digital;
- c) Biotecnología, bioeconomía, biología, bioquímica, microbiología, bioinformática, biología molecular, neurotecnología e ingeniería genética, geoingeniería y sus ensayos y análisis;
- d) Servicios geológicos y de prospección y servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones;
- e) Servicios Profesionales únicamente en la medida que sean de exportación y que estén comprendidos dentro de los siguientes:
 - i) Servicios jurídicos, de contabilidad general, consultoría de gerencia, servicios gerenciales y servicios de relaciones públicas, auditoría, cumplimiento normativo, asesoramiento impositivo y legal;
 - ii) Servicios de traducción e interpretación, gestión de recursos humanos (búsqueda, selección y colocación de personal);
 - iii) Servicios de publicidad, creación y realización de campañas publicitarias (creación de contenido, comunicación institucional, estrategia, diseño gráfico/web, difusión publicitaria);
 - iv) Diseño: diseño de experiencia del usuario, de producto, de interfaz de usuario, diseño web, diseño industrial, diseño textil, indumentaria y calzado, diseño gráfico, diseño editorial, diseño interactivo;
 - v) Servicios arquitectónicos y de ingeniería: asesoramiento sobre arquitectura (elaboración y diseño de proyectos y planos y esquemas de obras, planificación urbana), diseño de maquinaria y plantas industriales, ingeniería, gestión de proyectos y actividades técnicas en proyectos de ingeniería.
- f) Nanotecnología y nanociencia;
- g) Industria aeroespacial y satelital, tecnologías espaciales;
- h) Ingeniería para la industria nuclear;
- i) Fabricación, puesta a punto, mantenimiento e introducción de bienes y servicios orientados a soluciones de automatización en la producción que incluyan ciclos de retroalimentación de procesos físicos a digitales y viceversa, estando en todo momento, exclusivamente caracterizado por el uso de tecnologías de la industria 4.0, tales como inteligencia artificial, robótica e internet industrial, internet de las cosas, sensores, manufactura aditiva, realidad aumentada y virtual;

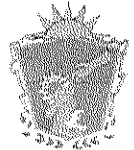
Que por su parte el Decreto Nacional N° 716/20 crea el Programa Nacional para el Desarrollo de Parques Industriales, teniendo por objeto promover el ordenamiento territorial impulsando esquemas de asociativismo y cooperativismo en procura del desarrollo industrial, de


Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana


RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1932/2020

Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

incidir en la planificación productiva local, en el desarrollo sustentable e inclusivo, incentivar la generación de empleo local y potenciar las sinergias derivadas de la localización común.

Que mediante el citado decreto se amplía el universo de Parques Industriales registrados y establece formas de incentivar la constitución, ampliación, y/o regularización de los parques industriales públicos y mixtos y/ o la realización en estos de obras intramuros a fin de fortalecer las capacidades de los gobiernos locales para la gestión de proyectos y apoyar la planificación de las inversiones públicas en cada una de las jurisdicciones para contribuir al desarrollo económico y social del país.

Que la Ley Orgánica Municipal N° 854-P en su artículo 10° inciso a) establece que corresponde a la autoridad municipal dictar o aplicar las disposiciones normativas y reglamentarias referidas al ordenamiento urbano.

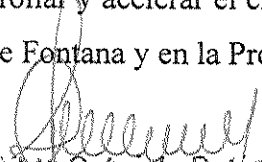
Que en ese sentido, el Código de Planeamiento Urbano Ordenanza N° 1253/13 determina la factibilidad de instalación de industrias no contaminantes en la zona del centro cívico de Fontana, en virtud de lo cual, con anterioridad se han instalado en el área empresas mediante el régimen de promoción industrial municipal regulado por la Ordenanza N° 1304/14.

Que el Municipio de Fontana es titular de un inmueble que por sus antecedentes dominiales, su ubicación estratégica dentro de la ciudad y en el plano general del área metropolitana del Gran Resistencia; como así también por las actividades que se desarrollan en el entorno se podría afectar a la construcción de un Parque Tecnológico o Parque del Conocimiento, en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 716/20 Anexo- Definiciones punto c) conforme al cual se entiende por tal al espacio productivo diseñado y organizado para fomentar la radicación y/o reorientación de empresas ya radicadas en unidades productivas que utilizan conocimiento e incorporan innovación de manera intensiva, siempre y cuando surja de una vinculación formal con entidades tecnológicas y/o educativas.

Que por las atribuciones conferidas a los gobiernos municipales por la Constitución Nacional y la Constitución de la Provincia y en un todo conforme las normas precedentemente mencionadas, la constitución de un Parque Tecnológico y del Conocimiento en la localidad de Fontana será un elemento clave para la generación de un medio innovador en la ciudad y en el aglomerado urbano del Gran Resistencia, entendiéndose por tal al sistema de estructuras sociales, institucionales, organizativas, económicas y territoriales que crean las condiciones para la generación continua de sinergias y su inversión en procesos productivos, tanto para las unidades de producción de la provincia como para las instituciones del conocimiento.

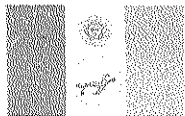
Que la creación de un Parque Tecnológico y del Conocimiento de Fontana persigue los siguientes objetivos específicos:

a) Desarrollar y acelerar el crecimiento de la cadena de valor de la economía del conocimiento en la ciudad de Fontana y en la Provincia, transformándose en el referente del Noreste Argentino.


Gilda Gabriela Rolon
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1932/2020
Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

- b) Proporcionar servicios a empresas y emprendedores que aumenten el valor agregado generado por las mismas de modo tal de mejorar su competitividad en los mercados.
- c) Brindar espacio e instalaciones de gran calidad y tecnología, pero también ambientalmente sustentables y respetuosas de la identidad del pueblo fontanense, chaqueño y regional, revalorizando la cultura local.
- d) Estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre Empresas, Universidades, Instituciones de Investigación y Mercado;

Que por su parte el hecho de que su objetivo principal sea la promoción de la radicación de empresas de base científica tecnológica, pertenecientes a la cadena de valor de la economía del conocimiento; en un entorno innovador, con alta tecnología y vinculación con el sector académico y de la investigación; fundamenta la afectación a tal fin del inmueble municipal identificado como Circunscripción II Sección A, Chacra 43 Parcela 237, para la construcción del Parque Tecnológico y del Conocimiento de Fontana. Ello es así atendiendo que por sus antecedentes dominiales, su ubicación estratégica dentro de la ciudad y en el plano general del área metropolitana del Gran Resistencia; como así también por las actividades que se desarrollan en el entorno resulta ser inmejorable a los fines perseguidos.

Que esta herramienta nos permitirá generar, con el acompañamiento de representantes del Concejo, del Gobierno Provincial y de representantes de instituciones con competencia en la materia de la economía del conocimiento desarrollo local, capacitación y fuentes de trabajo para nuestra población, es que se eleva el proyecto aludido para su análisis y oportuna aprobación.

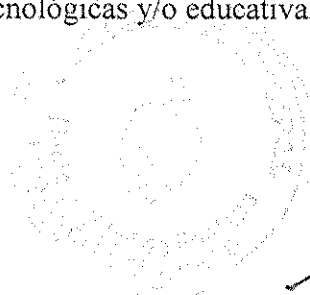
Que el tema ha sido debidamente tratado por la Comisión de Obras y Servicios Públicos, Comisión de Educación, Cultura, Recreación y Comunicación y Comisión de Desarrollo Local y su despacho registrado bajo A/S N° 247/20, aprobado por la totalidad de los presentes, en Sesión Ordinaria N° 27/20, de fecha 20 de noviembre del corriente año, según consta en Acta de Sesión Ordinaria N° 27/20.-

POR ELLO:

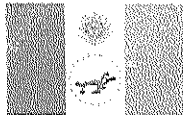
EL CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°).- CREAR el PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA en el marco de lo establecido en el Decreto Nacional N° 716/20 Anexo- Definiciones punto c) conforme al cual se entiende por tal al espacio productivo diseñado y organizado para fomentar la radicación y/o reorientación de empresas ya radicadas en unidades productivas que utilizan conocimiento e incorporan innovación de manera intensiva, siempre y cuando surja de una vinculación formal con entidades tecnológicas y/o educativas.

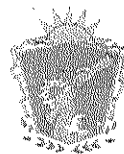
Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1932/2020
Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

ARTÍCULO 2º) AFECTAR el inmueble identificado con la nomenclatura catastral: Circunscripción II Sección A, Chacra 43 Parcela 237, con Superficie de 17.078,70 m2; propiedad de la Municipalidad de Fontana a la construcción del PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA.

ARTÍCULO 3º) ESTABLECER que el objetivo principal del PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA es la promoción de la radicación de empresas de base científica tecnológica, pertenecientes a la cadena de valor de la economía del conocimiento; en un entorno innovador, con alta tecnología y vinculación con el sector académico y de la investigación; mediante el ofrecimiento de uso del espacio físico de propiedad municipal para la instalación y funcionamiento de las mismas.

ARTÍCULO 4º) DETERMINAR que a los fines de la presente se entiende por empresas tecnológicas industriales pertenecientes a la cadena de valor de la economía del conocimiento a aquellas comprendidas por el artículo 2º de la Ley Nacional N° 27.506 modificada por Ley Nacional N° 27.570.

ARTÍCULO 5º) AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a iniciar el proceso de registración del PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA por ante el Registro Nacional de Parques Industriales (RENPI) y los organismos que resulten pertinentes.

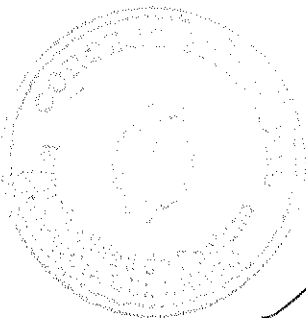
ARTÍCULO 6º) CREAR la "Comisión del PARQUE TECNOLÓGICO Y DEL CONOCIMIENTO DE FONTANA", que tendrá a su cargo la gestión del parque, y estará integrada por:

- a. Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo Municipal de Fontana, uno de los cuales ejercerá la Presidencia de la Comisión.
- b. Dos (2) concejales, uno (1) por la 1º mayoría y uno (1) por la 1º minoría.
- c. Dos (2) funcionarios representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, designados por el Gobernador, uno de los cuales estará a cargo de la Vicepresidencia.
- d. Un (1) representante de la Asociación Polo IT Chaco.
- e. Un (1) representante de la Unión Industrial del Chaco.
- f. Un (1) representante de la Universidad Nacional del Chaco Austral.
- g. Un (1) representante de la Universidad Tecnológica Nacional – Facultad Regional Resistencia.
- h. Un (1) representante de la Universidad Nacional del Nordeste.
- i. Un (1) representante del Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

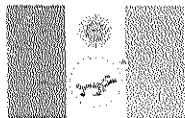
ARTÍCULO 7º).- DETERMINAR que entre las principales funciones y competencias de la Comisión Parque Tecnológico y del Conocimiento de Fontana se destacan:

- a. Propiciar y gestionar el pleno desarrollo y evolución del Parque Tecnológico y del Conocimiento de Fontana, coordinando las acciones necesarias a tales fines con las demás instituciones del

Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



WILBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1932/2020

Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

Gobierno de la Provincia del Chaco y del municipio de la ciudad de Fontana, como también con los organismos Nacionales y/o Internacionales, y con el sector privado;

b. Elaborar el Reglamento Interno del Parque Tecnológico Y del Conocimiento De Fontana que deberá estipular la organización y el funcionamiento operativo del mismo.

c. Promover acciones tendientes a la concreción de la infraestructura y servicios necesarios para el desarrollo del Parque Tecnológico Y Del Conocimiento De Fontana.

d. Promover planes tendientes al mejoramiento de infraestructura extramuros, tal como la provisión de energía, red vial, de transportes y comunicaciones;

e. Promover la radicación de personas humanas y jurídicas que se desempeñen en la cadena de valor de la economía del conocimiento, que se encuentren actualmente en la provincia como aquellas que vayan a radicarse en la misma;

f. Fomentar la creación y consolidación de nuevas empresas de base tecnológica que no generen impacto ambiental negativo;

g. Promover un incremento sostenido del número de trabajadores que sean incorporados al mercado por las Empresas de la cadena de valor de la economía del conocimiento instaladas en el Parque Tecnológico Y Del Conocimiento De Fontana, privilegiando la generación de puestos de trabajo calificado y genuino en el sector de la economía del conocimiento;

h. Identificar y movilizar los recursos necesarios y las medidas adecuadas para la creación de competencias profesionales afines a los objetivos del Parque Tecnológico Y Del Conocimiento De Fontana favoreciendo la retención de los Recursos Humanos calificados en la región del Chaco, y la desaceleración del proceso de emigración de los mismos hacia otras zonas más desarrolladas del país;

i. Realizar y mantener actualizado el mapeo de la oferta y de la demanda de tecnologías en el territorio, funcionando como vinculador, y formalizar las acciones tendientes a una efectiva transferencia de tecnología y conocimiento entre el Parque Tecnológico Y Del Conocimiento De Fontana y el resto de los actores regionales;

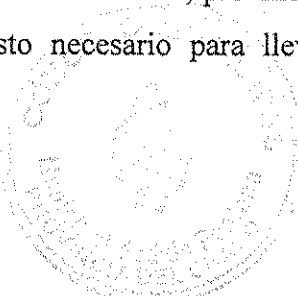
j. Asistir y asesorar al Poder Ejecutivo municipal en todas las tareas referentes al desarrollo del Parque Tecnológico Y Del Conocimiento De Fontana.

ARTÍCULO 8°).- ESTABLECER que la Comisión del Parque Tecnológico y del Conocimiento De Fontana dictará su reglamentación interna de funcionamiento.

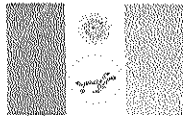
ARTÍCULO 9°).- ESTABLECER que la Comisión del Parque Tecnológico y del Conocimiento De Fontana desempeñará sus funciones dentro del ámbito del Poder Ejecutivo Municipal, y por ende sus determinaciones deberán obtener la ratificación del mismo para su entrada en vigencia.

ARTÍCULO 10°).- ESTABLECER que la Comisión del Parque Tecnológico y del Conocimiento De Fontana gestionará ante los gobiernos nacional, provincial y municipal y ante otros organismos privados y/o públicos el presupuesto necesario para llevar adelante acciones, investigaciones,

Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana



RUBEN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana



CONCEJO MUNICIPAL DE FONTANA
PROVINCIA DEL CHACO



ORDENANZA N° 1932/2020

Fontana, 20 de Noviembre de 2020.-

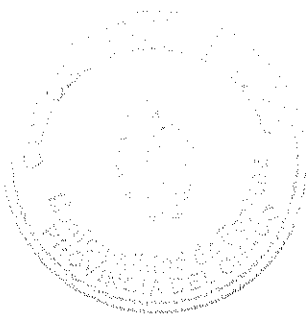
asesoramiento, asistencia, entre otros, que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 11°).- ESTABLECER que los miembros de la Comisión del Parque Tecnológico y del Conocimiento De Fontana no gozarán de remuneración monetaria alguna.

ARTÍCULO 12°) REFRENDA la presente, la Secretaria del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 13°) REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


Gilda Gabriela Rolón
SECRETARIA DEL CONCEJO
Municipalidad de Fontana




RUBÉN OSVALDO AVALOS
Presidente del Concejo
Municipalidad de Fontana